MODIFICATORIO No. 01 DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 072-CENACTELEMATICA-2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACTELEMATICA Y GENSSA S.A.S. CON NIT 900823658-2 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SARMIENTO RODRIGUEZ JHON ARGEMIRO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO CC. 91.497.228 CUYO OBJETO ES PERFORACION Y CONSTRUCCION DE UN POZO DE 130 METROS DE PROFUNDIDAD CON SISTEMA DE BOMBEO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL APROBECHAMIENTO DE AGUA SUBTERANEA EN LAS INSTALACIONES DEL CANTON MILITAR DE COMUNICACIONES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026".

El suscrito señor Mayor. **GUSTAVO MAURICIO RIVERA ORTIZ** , mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.019.024.187 de Bogotá D.C., en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática encargado mediante Resolución No.00008252 de fecha 01 de octubre de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, *Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones",* actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- TELEMÁTICA, con NIT. No. 900332546-9,** por una parte y por la otra parte **GENSSA S.A.S,** identificado con **NIT No. 900823658-2 ,** representado legalmente por el Señor **SARMIENTO RODRIGUEZ JHON ARGEMIRO ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 91.497.228**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificatorio, previo las siguientes consideraciones, a) **Que** el día 09 de julio de 2026 se suscribió el Contrato de obra pública No. 072-CENACTELEMATICA-2026, entre la empresa **GENSSA S.A.S,** identificado con **NIT No. 900823658-2 ,** representado legalmente por el Señor **SARMIENTO RODRIGUEZ JHON ARGEMIRO ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 91.497.228**, **y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- TELEMÁTICA** b) **Que** el valor del presente contrato es por la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($238.050.395,00) INCLUIDO AIU E IVA**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20026 del 21 de julio de 2026,** expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC TELEMATICA , de acuerdo al rubro presupuestal: A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION, A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), Recurso 10 CSF, **c)** Que el termino de ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 072-CENACTELEMATICA-2026, es hasta el 20 de octubre de 2026. **d)** Que mediante oficio Radicado No.20266941033591793, de fecha 17 de octubre de 2026, el supervisor del contrato solicita prorroga hasta el 23 de noviembre de 2026, *e)* Que, con oficio, de fecha 19 de octubre 2026 el comité económico da el concepto favorable para prórroga hasta 23 de noviembre del 2026 de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato **f).** Que mediante oficio de fecha 19 de octubre 2026 el comité jurídico da el concepto favorable para prórroga hasta 23 de noviembre del 2026 **g).** Que teniendo en cuenta la solicitud elevada el supervisor del contrato y la recomendación efectuada por los comités económico y jurídico evaluador y con el fin de lograr el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos en el contrato inicial, el ordenador del gasto acepta la prórroga solicitada por el supervisor. **h).** que revisado el contrato se verifica que la prórroga no contraviene el ordenamiento jurídico. i) Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente contrato. **j).** La prórroga solicitada por el contratista es jurídicamente viable de conformidad con lo estatuido por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de

transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. La Honorable Corte Constitucional manifiesta "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas ..." En sentencia C-300 de 2012, La Honorable Corte Constitucional, considera lo siguiente:(...) LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar.

CLAUSULAS

CLASULA PRIMERA Modificar el contenido de la **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA,** consiste en PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN el cual quedara de la siguiente forma:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
PERFORACION Y CONSTRUCCION DE UN POZO DE 130 METROS DE PROFUNDIDAD CON SISTEMA DE BOMBEO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA EL APROBECHAMIENTO DE AGUA SUBTERANEA EN LAS INSTALACIONES DEL CANTON MILITAR DE COMUNICACIONES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA	HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2026

CLASULA SEGUNDA: Todos los costos y gastos, directos o indirectos, que se deriven de la suscripción y ejecución del presente modificatorio, incluidos los permisos, autorizaciones, trámites y demás conceptos que resulten necesarios para su cumplimiento, serán asumidos exclusivamente por el CONTRATISTA, sin que ello genere reconocimiento económico adicional ni obligación de pago alguna a cargo de la ENTIDAD.

CLASULA TERCERA: El contratista deberá realizar la modificación de la garantía única de cumplimiento conforme a los parámetros establecidos en la cláusula novena GARANTIA UNICAS del contrato principal, es decir la ampliación del tiempo (prorroga) y aprobación a la póliza de cumplimiento.

CLASULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal que no hayan sido objeto de modificación con el presente documento continúan vigentes, Para el Modificatorio resultante aplican las mismas especificaciones técnicas del anexo técnico contenido en el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.072-CENACTELEMATICA-2026**, mismas que ofertó el contratista junto con su propuesta dentro del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-166-CENACTELEMATICA-2026.**

Para constancia firman las partes a **los veinte (20) días del mes de octubre de 2026 en Facatativá,**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA

MY. GUSTAVO MAURICIO RIVERA ORTIZ
Director y Ordenador del Gasto CENACTELEMATICA (E)

Por el CONTRATISTA,

SARMIENTO RODRIGUEZ JHON ARGEMIRO
Cedula de ciudadanía No 91.497.228
Representante Legal **GENSSA S.A.S**
NIT. No. 900823658-2.

AS. MONICA MARCELA CHACÓN VARGAS
Asesor Económico CENAC TELEMATICA

AS. MARÍA FERNANDA QUINTERO PULIDO
Asesor Jurídico CENAC TELEMÁTICA

Vo.Bo.
MY. HERNÁN DAVID QUINTERO GUZMAN
Jefe de Contratación CENAC TELEMÁTICA (E)

Seguimiento interno No. 030-2026